



**“CONTRATACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SANITARIOS
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEL
DEPÓSITO VEHICULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-22-25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.-** Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.-** Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.-** Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.** Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal 35101 Construcción y Mantenimiento Menor de edificios y locales.
- 1.7.** Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, solicitadas por la Coordinadora Administrativa de la Oficialía



Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante oficio no. OM/4128/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, adjudicando la prestación del servicio del "Rehabilitación de sanitarios del departamento de Recursos Materiales y del Depósito Vehicular de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, California".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **2178** (dos uno siete ocho) volumen 52 (cinco dos), de fecha 02 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado. **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, Titular de Notaria Pública número 90 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil electrónico número **N-2016039072**, ("N", guion, dos, cero, uno, seis, cero, tres, nueve, cero, siete, dos) de fecha 07 de diciembre de 2016.

2.2.- Por su parte DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública No. 19,351 (uno, nueve, tres, cinco, uno), Volumen 330 (tres, tres cero) de fecha 28 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaria Pública número 96 del municipio de Oaxaca de Juárez del estado de Oaxaca, Inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil electrónico número N-2016039072, ("N", guion, dos, cero, uno, seis, cero, tres, nueve, cero, siete, dos) de fecha 06 de mayo de 2025.

2.3.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.4.- Que tiene su domicilio en **Avenida Álvaro Obregón número 121, Despacho 805 del Fraccionamiento Roma Norte de la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México**, con código postal 6700, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **POC161202276**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a realizar la prestación del servicio del "Suministro e instalación de materiales para la adecuación de



espacios para sala de juntas de la Presidencia Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California" según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025, "Las Partes" acuerdan que los servicios finalizarán como fecha máxima el **15 de octubre de 2025**.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$790,540.00 (Setecientos noventa mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

- a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$790,540.00 (Setecientos noventa mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** una vez realizada la prestación del servicio en apego al lineamiento del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.



Una vez validada la factura con firma y autorización por el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, se remitirá para el trámite de pago en con los documentos soporte que acrediten los servicios prestados al titular del Departamento Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberá anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico codena@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos, tendrán como fecha máxima de entrega al **15 de octubre de 2025**. Estos deberán realizarse en las siguientes instalaciones:

- Departamento de Recursos Materiales: Palacio Municipal, Primer Piso, ubicado en Independencia no. 990, Centro Cívico de esta ciudad, C.P. 21000.
- Depósito Vehicular Municipal: Calle Granada y Calzada Laguna Xochimilco 11, Ampliación, Xochicali, de esta ciudad, C.P. 21353.

Los servicios solicitados se encuentran especificados en el Anexo “A” del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Municipio”, a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.



c) "El Municipio" a través del departamento de Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un **PAGARÉ** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 68,150.00 (Sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE “Las Partes” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

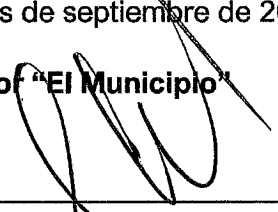
DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

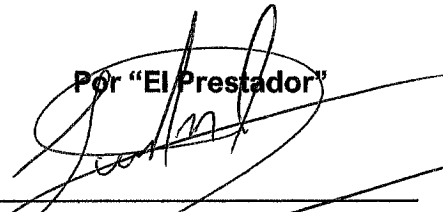
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 26 días del mes de septiembre de 2025.

Por "El Municipio"



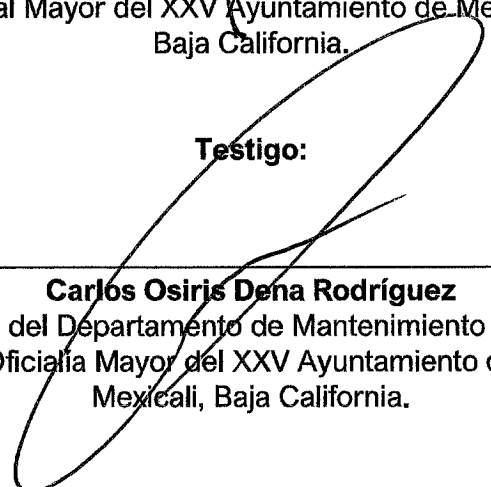
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por "El Prestador"



Daniela Ytsel Ricardez Pacheco
Representante Legal de Proyectos y Obra Civil
SOANA S.A. de C.V.

Testigo:



Carlos Osiris Dena Rodríguez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Testigo:



Yanette Naya Mendoza
Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-22-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y EL PROVEEDOR PERSONA MORAL PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEL DEPÓSITO VEHICULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CALIFORNIA.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEL DEPÓSITO VEHICULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CALIFORNIA	SERVICIO	\$ 681,500.00	\$ 681,500.00
SUBTOTAL			\$ 681,500.00
IVA 16%			\$109,040.00
TOTAL			\$790,540.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios solicitados se realizarán de la siguiente manera:

REHABILITACIÓN DE BAÑOS EXISTENTES CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE LOSETA EXISTENTE EN BAÑOS, DEMOLICIÓN DE BARRAS DE LAVAMANOS EN BAÑO. • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 4 MINGITORIOS CON REJILLA CERÁMICA • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 5 TAZAS DE BAÑO • ACONDICIONAMIENTO DE 3 BARRAS FLOTANTES PARA ÁREAS DE LAVAMANOS • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA EN BAÑOS PAREDES Y PISO Y ÁREA BARRAS FLOTANTES • REUBICACIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PARA LAVAMANOS, MINGITORIOS Y TAZAS DE BAÑO. • CANCELACIÓN DE LÁMPARAS DE TECHO. • MODIFICACIÓN DE PLAFÓN PARA INSTALACIÓN DE SPOT, DETALLADO Y PINTADO DEL MISMO • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑOS A BASE DE ALUMINIO NEGRO Y MELAMINA 3/8" • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE OVALÍN BLANCO Y LLAVE MONOMANDO • DETALLADO Y PINTADO DE PUERTAS DE BAÑO. • SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJOS EN ÁREA DE LAVAMANOS • PINTURA DE ESMALTE CON DOS CAPAS DE APLICACIÓN EN MUROS HASTA 3 METROS DE ALTURA • RESANE DE MURO DE MORTERO CON CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO COMÚN, • RETIRO DE ESCOMBRO • ACONDICIONAMIENTO DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS (EN EL CASO DEL DEPÓSITO VEHICULAR).